CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en la cual presenta liquidación de crédito de la obligación demandada y anexa recibo de constitución de título judicial por valor de $4.767.313.

En la fecha, **15 DE MARZO DEL 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**:**	**LUIS GONZAGA CARDONA NIETO**
DEMANDADOS	**:**	**LUIS GUILLERMO TOBAR TORO** **LEIDY TORO DE TOVAR**
RADICADO	**:**	**170014003010-2022-00498-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito y anexos presentados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por los demandados es la terminación del proceso por pago total de la obligación y que están presentando liquidación de crédito y aportan el recibo de constitución del depósito judicial por valor de **$4'767.313,00,** y como quiera que al interior del presente proceso no se encuentran liquidaciones de crédito y costas aprobadas en firme, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la liquidación de crédito presentada por los demandados por el término de **TRES (3) DÍAS** de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 43 el 16 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

czv

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be355a43ad976fa6e8cffdea2240d122debe34c7997d9773ac4a2443d53046b**

Documento generado en 15/03/2023 10:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica